

CONVENIO No. EPMSA-2018-016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
Y
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por la ingeniera María Isabel Real Gordón, en su calidad de Gerente General conforme a la Acción de Personal No. EPMSA-TH/2012-0737 de 18 de junio de 2014, a quien en adelante se denominará "EPMSA"; y, por otra, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO representada legalmente por su Director Ejecutivo, el Ing. Patricio Almeida Granja conforme a la Acción de Personal No. 890 CGAF/DATH de 28 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará "LA AGENCIA", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 El Art. 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017 establece: "*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria. [...]*".
- 1.3 La Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria establece que: "*En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y*

Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera.”

- 1.4 La EPMSA es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186, de 5 de mayo de 2010.
- 1.5 Conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0309, artículo 12, el objeto principal de la EPMSA, entre otros, es el de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.6 El número 2 del artículo 12 ibídem, establece que para el cumplimiento de su objeto la EPMSA podrá coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria.
- 1.7 La República del Ecuador es signataria del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) el mismo que en su Anexo 17 - Seguridad, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha designado medidas de aplicación obligatoria sobre los estudios y desarrollo de métodos de seguridad en las instalaciones de aeropuertos y aeronaves, delegando adicionalmente, la supervisión de las mismas, a los entes encargados de la seguridad aeroportuaria de las entidades reguladoras de cada Estado partícipe del Convenio. Así lo confirman también las regulaciones internas dictadas por la Dirección General de Aviación Civil, donde se aclara que es el operador aeroportuario (EPMSA) el que tiene las facultades atinentes a la seguridad aeroportuaria.
- 1.8 Por lo dispuesto en las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad aeroportuaria, el acceso al AIMS, es controlado por medio de sistemas de seguridad que identifican al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto. Dichos sistemas de seguridad, son verificados por medio del uso de "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria" (TCA), las cuales son entregadas, luego de su procedimiento de revisión de seguridad, al personal que presta sus servicios en el AIMS.
- 1.9 La Primera Enmienda y Reformulación al Contrato de Concesión suscrito el 22 de junio del 2005, relativo al Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, en el numeral 7.3.3 "Pases de Seguridad" se menciona que será la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (hoy EPMSA), la que emita los pases de seguridad con el objeto de *"permitir a quienes tengan tales pases su acceso a las áreas de seguridad en los Aeropuertos"*.
- 1.10 El Anexo No. 1 al Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" en su numeral 7.2.4 establece que: *"En el caso de los*

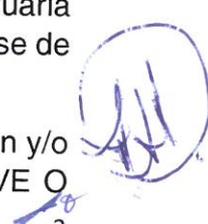
funcionarios que trabajan en el aeropuerto y que pertenecen a una entidad gubernamental, se emitirán las TCA, sin costo, previo un convenio interinstitucional con EPMSA".

- 1.11 Mediante convenio de fecha 16 de abril de 2013, la EPMSA y LA AGENCIA suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional para la emisión de las Tarjetas de Circulación Aeroportuarias.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

De conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

- 2.1. La EPMSA cubrirá los gastos administrativos de la emisión de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria (TCA) para el personal de LA AGENCIA que preste sus servicios exclusivamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, con excepción de lo establecido en el punto número 2.4 de este instrumento.
- 2.2 LA AGENCIA realizará la solicitud para la renovación de la emisión de la TCA cumpliendo con la documentación requerida para el trámite establecido en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, con al menos quince (15) días de anticipación, caso contrario serán sancionados de acuerdo a la normativa con Falta Leve.
- 2.3 LA AGENCIA devolverá las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria a la EPMSA en un tiempo no mayor a siete (7) días laborales, de aquellos personeros que han dejado de laborar, han sido removidos de sus funciones, o han sido sancionados de acuerdo al Programa de Seguridad del Aeropuerto. De no cumplir con estos requisitos, EPMSA, se reserva el derecho de denegar una nueva solicitud y/o aplicar la sanción correspondiente (USD 500,00).
- 2.4. En el caso de pérdida, sustracción o extravió de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria del personal del LA AGENCIA éste notificará a la EPMSA, y remitirá la denuncia respectiva. La emisión de la nueva Tarjeta de Circulación Aeroportuaria tendrá un costo económico de dos (2) veces el costo anual, así como indica la normativa. El reporte de la pérdida deberá efectuarse por parte del portante en las siguientes doce (12) horas a los teléfonos de seguridad de la EPMSA, y posteriormente presentará el informe escrito con la denuncia respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas (48).
- 2.5. En caso de que los usuarios que porten su Tarjeta de Circulación Aeroportuaria comentan algún tipo de infracción, las multas por sanción deberán cancelarse de manera inmediata.
- 2.6. En caso de estar involucrados o sus funcionarios, no cumplen con la sanción y/o no paguen la multa impuesta por haber incurrido en FALTA LEVE, GRAVE O



MUY GRAVE (esta última aprobada por el Comité AD-HOC), la EPMSA se reserva el derecho de no emitir Tarjetas de Circulación Aeroportuaria que soliciten.

- 2.7. LA AGENCIA, será el responsable por el uso adecuado que se haga de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria por parte de su personal y hará cumplir con las normas de seguridad sujetándose a las funciones específicas y dentro de los horarios de labores de su personal, y por tanto será responsable del cumplimiento del Programa de Seguridad del Aeropuerto, sin perjuicio de las acciones que LA AGENCIA pueda efectuar en contra de su personal por las inobservancias en que pudieran incurrir.
- 2.8. En caso de incumplimientos a la normativa del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito que ocasione algún tipo de infracción, la misma no se encuentra amparada bajo un criterio de gratuidad en virtud del presente convenio.

TERCERA: PLAZO.-

El inicio de la vigencia del presente instrumento, rige desde la fecha de suscripción última de una de las partes del presente convenio; y, el plazo de duración será indefinido.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La EPMSA designa como administrador de este Convenio al Gerente de Seguridad Aeroportuaria y LA AGENCIA designa al titular de la Dirección Distrital de Articulación Territorial Tipo A- Zona 2 Pichincha, quienes velarán por la normal ejecución de este Convenio.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Las partes de común acuerdo, de ser necesario, podrán suscribir los convenios modificatorios que consideren, lo cual se realizará a petición de las o una de las partes, y previamente se deberá contar con el informe favorable para su suscripción de los Administradores del Convenio designados, tanto de LA AGENCIA como de la EPMSA.

En caso de cambio de los correos electrónicos y/o direcciones para comunicaciones o notificaciones señaladas en la cláusula décima; así como, cambios en los administradores del convenio, no hará falta modificación de este instrumento, sino que será suficiente la comunicación por escrito a una de las partes, informando el cambio ocurrido.

SEXTA: PREVALENCIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO.-

En caso de existir reformas al Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, éstas se tendrán como incorporadas al presente Convenio

en lo que fuere aplicable para el objeto del mismo y los compromisos adquiridos en este instrumento, así como las demás obligaciones que asume LA AGENCIA por la emisión o renovación de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria y su uso.

SÉPTIMA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2013.-

Para el caso de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria que ya hayan sido emitidas durante la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional del 16 de abril de 2013, éstas se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento y el Programa de Seguridad del Aeropuerto, especificándose, para evitar toda duda, que únicamente los valores ya cobrados o por cobrarse por renovaciones de TCA ya emitidas durante la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional del 16 de abril de 2013, no serán objeto de la gratuidad prevista en el número 2.1 de la cláusula segunda de este instrumento; en lo demás, se estará a lo previsto en este nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Por medio del presente instrumento, las partes de mutuo acuerdo, dan por terminado el convenio de cooperación interinstitucional de fecha 16 de abril de 2013, suscrito entre la EPMSA y LA AGENCIA; por tanto, el Convenio antedicho estará vigente hasta el día anterior a la fecha de vigencia del presente instrumento.

Para el acta de liquidación del Convenio, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria en representación de la EPMSA, delegado de la Gerencia General y, el Director Ejecutivo en representación de LA AGENCIA, elaborarán y suscribirán un acta de liquidación respecto de las obligaciones que en su momento se contrajeron con el Convenio de Cooperación Interinstitucional del año 2013.

OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Siendo un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo será resuelta de manera amigable por intermedio de comunicaciones o reuniones periódicas, a través de los administradores del Convenio.

En el caso de que las partes no lograsen llegar a un acuerdo sobre la divergencia notificada, los máximos representantes legales de las partes serán los competentes para procurar el acuerdo o arreglo a la controversia.

Podrán someterse a la Mediación, como procedimiento alternativo de solución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en consecuencia la sujeción al Reglamento de funcionamiento de dicho Centro, caso contrario a los jueces competentes administrativos de Quito.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.-

Las partes intervinientes podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos

enunciados, las partes deberán notificar su voluntad de dar por terminado con la anticipación de por al menos 30 días calendario.

En este caso, se suscribirá un acta de Acuerdo de Terminación por parte de los Administradores del Convenio, en la cual dejarán constancia del detalle de ejecución del Convenio.

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio son:

1. Acción de Personal Nro. 890 CGAF/DATH, de 28 de agosto del 2018, del Director Ejecutivo de "LA AGENCIA".
2. Acción de Personal Nro. EPMSA-TH/2012-0737, de 18 de junio de 2014, del Gerente General de la "EPMSA".

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

10.1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

10.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMSA:

Dirección: Calle Principal, Edif. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 395 9360

Correo electrónico: paulo.zambrano@aeropuertoquito.gob.ec

y/o info@aeropuertoquito.gob.ec

LA AGENCIA

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAG, piso 9.

Teléfono: 593 2 2567 232

Correo electrónico: patricio.almeida@agrocalidad.gob.ec;
direccion@agrocalidad.gob.ec.

Quito – Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Fecha: 20 DIC 2018

Fecha: 17 Dic. 2018



Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL
EPMSA



Ing. Patricio Almeida Granja
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
FITO Y ZOOSANITARIO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**



Empresa Pública
Metropolitana de
Servicios
Aeroportuarios

ACCION DE PERSONAL No. EPMSA-TH-2014-0737	ACUERDO <input type="checkbox"/>
FECHA: 18 de junio de 2014	RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
	DECRETO <input type="checkbox"/>

REAL GORDÓN MARIA ISABEL	Rige a partir de: 19 de junio de 2014
Apellidos Nombres	

170540894-4 Cédula de Ciudadanía	Certificado de Votación	EXPLICACIÓN:
-------------------------------------	-------------------------	---------------------

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales en sesion extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera Maria Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales.

<input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento de Libre designación y Remoción	<input type="checkbox"/> Comisión de Servicios
<input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente	<input type="checkbox"/> Licencia
<input type="checkbox"/> Ascenso	<input type="checkbox"/> Amonestación
<input type="checkbox"/> Subrogación	<input type="checkbox"/> Multa
<input type="checkbox"/> Encargo	<input type="checkbox"/> Suspensión
<input type="checkbox"/> Vacaciones	<input type="checkbox"/> Destitución
<input type="checkbox"/> Traslado	<input type="checkbox"/> Supresión de partida
<input type="checkbox"/> Traspaso	<input type="checkbox"/> Comisión
<input type="checkbox"/> Cambio Administrativo	<input type="checkbox"/> Docencia/Estudios
<input type="checkbox"/> Intercambio	<input type="checkbox"/> Otro

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
-------------------------	----------------------------

Régimen Laboral:	Régimen Laboral: Ley Orgánica de Empresas Públicas
Departamento:	Departamento: Gerencia General
Puesto:	Puesto: Gerente General
Remuner. Mens. Unif.:	Remuner. Mens. Unif.: \$ 5.000,00
Partida Presupuestaria:	Part. Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0005

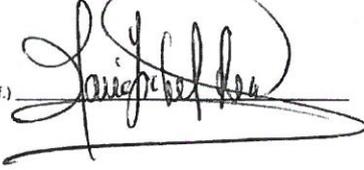
REGISTRO No. 000732
Fecha: 19 JUN. 2014

<p>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES</p> <p>TALENTO HUMANO</p>	<p>Abg. Daniela Chacón Arias Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E) Presidenta del Directorio</p>
---	--

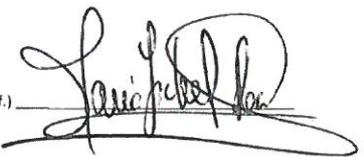
RECIBIDO POR:	REAL GORDÓN MARIA ISABEL Apellidos Nombres
Fecha: 19-06-2014	 <small>Firma</small>

ADMINISTRATIVA FINANCIERA	EPMSA
Fecha: 27 JUL 2013	
Certifico: Es fiel copia del Original	
Firma:	
Cargo: Gerente Administrativo Financiero	

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PÚBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

f.) 

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

f.) 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

f.) _____

OBSERVACIONES :

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**
Fecha: **27 JUL 2013**
Certifico: Es fiel copia del Original
Firma: 
Cargo: Gerente Administrativo Financiero

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACCION DE PERSONAL	No: 390 CGAF/DATH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: 28 AGO 2018	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

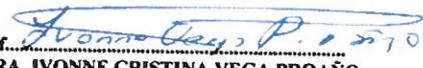
<u>ALMEIDA GRANJA</u> APELLIDOS		<u>WILSON PATRICIO</u> NOMBRES			
CEDULA DE CIUDADANIA No: 1710631993	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: 28 AGO 2018		

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Ingeniero **WILSON PATRICIO ALMEIDA GRANJA**, para que ocupe el puesto de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD, de conformidad al Art. 16 y Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 16 y Art. 17 literal c) de su Reglamento, de acuerdo al detalle que consta en la situación propuesta.

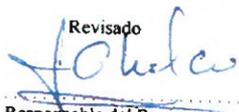
Referencia:
DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO SUBPROCESO DIRECCION PUESTO GRUPO OCUPACIONAL LUGAR DE TRABAJO REMUNERACION UNIFICADA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROCESO: AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO - AGROCALIDAD SUBPROCESO: GESTIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCIÓN: PUESTO: DIRECTOR EJECUTIVO LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 4.508,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201833499990000010000000100051170000100000000.30
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO  f. DRA. IVONNE CRISTINA VEGA PROAÑO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA	
AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


 f.
SR. XAVIER ENRIQUE LAZO GUERRERO
 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

No: 0506
 Fecha: 28 AGO. 2018
 Revisado: 
 Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No

FECHA

LA PERSONA REEMPLAZA A:

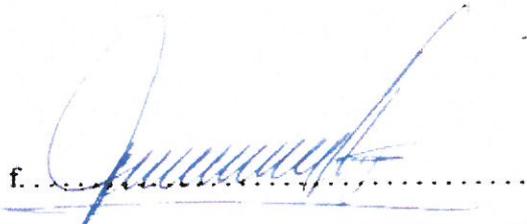
EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON:

FECHA:

DECLARO CON JURAMENTO QUE ACTUALMENTE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO PUBLICO Y NO TENGO IMPEDIMENTO LEGAL PARA DESEMPEÑARLO

f. 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

DECLARO QUE ADEMAS DEL CARGO PARA EL QUE ESTOY SIENDO DESIGNADO DESEMPEÑO EL PUESTO DE

EN

SEGUN HORARIO ADJUNTO.

f.

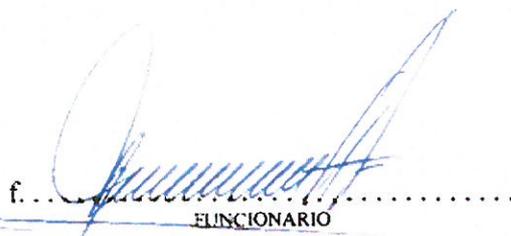
POSESION DE CARGOS

YO *Wilson Patricio Almeida Granja* CON CEDULA DE CIUDADANIA No *1710631993*

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR *Quito*

FECHA *28-08-18*

f. 
EL FUNCIONARIO

f. 
DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO